

*M. Almonacid*

I 1789/40

que  
na de  
na de  
ado.  
re me  
mila  
uido  
wida,  
3. de

Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia

DE

Hijar.

V. Almonacid

1289/40  
J 1289/40

M. J. S.

Por la certificación del Baylor de medicina de esta villa, que  
adjunta tengo el honor de llevar a manos de V. S. el interino de  
la ciudad en que me he visto, de delegar la jurisdicción en  
V. S. Altabe P. Const. el día treinta de Mayo por finado,  
a causa de la indisposición que se dice en la misma, y que me  
imposibilita seguir desempeñando las funciones de mi cargo.

Tan pronto como el estado de mi salud me lo permita  
volveré a encargarme del Juzgado, pero mientras tanto he creído  
de mi deber poner a noticia de V. S. con la justificación debida,  
para su conocimiento y menor de la superior aprobación.

Dios que a V. S. ud. a. Hijar 3. de  
m. y. S.

Junio de 1862.

Pedro de Echegaray



M. J. S. Reparte de la And. Int. de Aragón.



D. Joaquin Eximeno y Progo socio correspondiente a las academias nacionales de Medicina y Cirugía en Zaragoza y Barcelona, subdelegado en medicina al partido antiguo de Alcañiz, medico Titulo de la villa de Hija, ls.

Certifico q. D. Pedro de Echenique puer a primera instancia al partido a esta villa de Hija fue acometido en el dia 30.º al finado mayo una calentura inflamatoria, cuya afeccion se manifestó principalmente en la cadera, por lo que fue preciso sangrarle y prestarle los demas auxilios al arte y suspendiendole hasta su restablecimiento el ejercicio de su profesion y demas trabajos fincos e intelectuales, continuando en el estado de delicadera convalesciente a Dña. Dilencia.

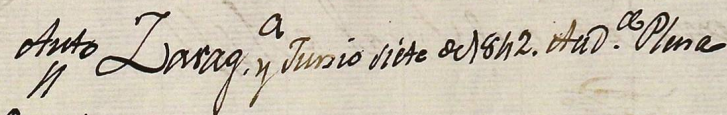
Hija 4.º Junio 1842.

Joaquin Eximeno y Progo

Legitimacion La Dña. Dilencia de la Regencia no se encuentra en la villa de Hija que al ser signados y firmados legitimanos y damos fe. Dña. D. Joaquin Eximeno y Progo quien es librado y firmado la anterior legitimacion de uno de titulos, por lo que se le da fe y se le da fe a la firma de la misma y a todas las legitimaciones y demas documentos librados y firmados por el mismo en la forma que lo esta la anterior legitimacion de la que se da fe y se da fe y se da fe a la firma de la misma y para que conste damos la presente en Hija a cuatro de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos.

En testimo.º  
  
 Pascual de Vial

En fecho.º  
  
 Joaquin Eximeno y Progo



Coxea

Alkaid

Summer,

Winter-

1864

Kabexon

Таблица

laxa.

9/2/1900

STOP  
155

*Two*

Con la antecedente comunicacion del Puer de 1.<sup>a</sup> instancia de  
Yax se formo expediente y pare a la vista del Jui al de VM

El Fiscal, entrado a la Exposición El Juez D.<sup>a</sup> Justo.  
 & Rojas, dice: Que puede librarse esta orden  
 manifestando habiendo quedado tambien el Trial, y en  
 cargandole que tan luego como se lo permita el  
 estado de su salud se entregue nuevamente al desem-  
 peño del Jurgado, segun conviene al servicio p.p.<sup>co</sup>  
 La mag.<sup>a</sup> mueve a finis de 1842

1784. La rray. y Junio diez de 1842. And. P. M. a

higueras

lotenax

duvide

gruel

montes

v. r. r. r.

labenar

Madrova

canario

hambra

h. r. r.

vidal

Comodoro de Fiscal en 1784

Nota de Comodoro en 13 de 1784

higueras  
lotenax  
duvide  
gruel  
montes  
v. r. r. r.  
labenar  
Madrova  
canario  
hambra  
h. r. r.  
vidal